



Resolución de Secretaría General

N° 0060 - 2026-RE/SGG

Lima, 13 FEB. 2026

VISTOS:

El Memorándum N° IIE000372026, de 22 de enero de 2026, de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior; el Memorándum N° OPP001972026, de 27 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° LEG001592026, de 28 de enero de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, establece que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, DGPMI), emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF, cambiando su denominación a "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030". Dicho Plan establece -entre otros- la Medida de Política 1.1: Plan BIM Perú, la misma que plantea la adopción progresiva de metodologías colaborativas de Modelamiento de la Información para la Construcción – Building Information Modeling (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de las fases del ciclo de inversión: programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión;





Resolución de Secretaría General

N° 0060 - 2026-RE/SGG

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, Aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", que tiene como objetivo, entre otros, definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones;

Que, asimismo, el capítulo 6: "Adopción de BIM" de la citada Guía indica que para adoptar BIM se requiere de una estrategia definida y clara, independientemente de la complejidad y el tamaño de las inversiones. Es así como, para cumplir la meta trazada a nivel país, se establece que la adopción de BIM tiene tres niveles importantes: nivel nacional, nivel organizacional y nivel de proyecto, siendo que a nivel organizacional se requiere contar con un enfoque estratégico que involucre a toda la entidad, con una gran capacidad de liderazgo y un respaldo adecuado por parte de las áreas;

Que, mediante Resolución Secretaría General N° 0173-2025-RE, se aprueba la creación del Equipo Líder BIM en el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de liderar el proceso de adopción de la metodología BIM en el indicado Ministerio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01, se aprueban, entre otros, los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión" (en adelante, Lineamientos BIM) con el objetivo de establecer directrices más detalladas para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua de la adopción de BIM, ampliando progresivamente su alcance en las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 4.2.1 de los Lineamientos BIM recomienda que el equipo de trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM esté integrado por el/la titular de la organización o el/la responsable de un órgano de la alta dirección; los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas, órganos desconcentrados, direcciones regionales, programas y proyectos especiales a cargo de las fases del Ciclo de Inversión que se desarrollarán aplicando BIM; así como, los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas de tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica y planeamiento, presupuesto y modernización de la gestión pública, el/la responsable del órgano a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, de corresponder, por el/la responsable de la Estructura de Gestión de Proyectos o del órgano o unidad orgánica de gestión de proyectos, en caso la organización cuente con una;





Resolución de Secretaría General

N° 0060 - 2026-RE/SGG

Que, por otra parte, el precitado numeral prevé nuevas funciones para el Equipo Líder BIM y su Secretaría Técnica, precisando, además, que el/la titular de la organización o el/la responsable de un órgano de la alta dirección sea quien presida el referido equipo, y que uno de sus integrantes asuma la Secretaría Técnica, con experiencia y conocimientos para desarrollar tal rol, según lo dispuesto en la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM". La conformación del equipo de trabajo, así como la determinación de sus facultades, se aprueba a través de una resolución emitida por el titular de la organización;

Que, adicionalmente, a través de la Resolución Ministerial N° 0879-2025-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2025, se aprobó el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del cual, las unidades de organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, ejercen sus nuevas funciones y denominaciones conforme lo dispuesto;

Que, en ese marco, mediante Informe N° 001-2026/COLC-OIN-IIE-MRE, el Especialista BIM propone la nueva conformación del Equipo Líder BIM y la actualización de sus funciones, en concordancia con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, y la normativa vigente sobre la adopción progresiva de la metodología BIM en el Ciclo de Inversión, aprobada con Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01;

Que, mediante Informe OOM N° 006-2026, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto del proyecto resolutivo que modifica la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE, al verificar su concordancia con la estructura orgánica vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y con el marco normativo aplicable en materia de BIM;

Que, mediante el literal b) del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0963-2025-RE, se delega al titular de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia de gestión administrativa, la facultad de constituir comisiones, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como disponer la modificación de la conformación de estos, de ser el caso;

Con el visado de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el





Resolución de Secretaría General

N° 0060 - 2026-RE/SGG

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE; y, la Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE

Se modifica el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Conformación del Equipo Líder BIM

2.1 El Equipo Líder BIM está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Secretario/a General, quien lo preside.
- b) El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración
- c) El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- d) El/la Jefe/a de la Oficina General de Transformación Digital Institucional
- e) El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- f) El/la Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica y Proyección de Imagen Internacional.
- g) El/la Jefe/a de la Oficina General de Asuntos Legales.
- h) El/la Jefe/a de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior.
- i) El/la Jefe/a de la Oficina de Inversiones e Infraestructura.
- j) El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión del Patrimonio Cultural Institucional.
- k) El/la Jefe/a de la Oficina de Logística.
- l) El/la Jefe/a de la Unidad Funcional de Inversiones.
- m) El/la Jefe/a de la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones.
- n) El/la Jefe/a de la Oficina de Organización y Modernización.
- o) El/la Jefe/a de la Oficina de Servicios Digitales, Innovación Digital e Inteligencia Artificial.
- p) El/la Jefe/a de la Oficina de Arquitectura y Seguridad Digital.

2.2 Los/as miembros titulares designarán, de corresponder, a sus representantes alternos/as mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución.”





Resolución de Secretaría General

N° 0050 - 2026-RE/SGG

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE

Se modifica el artículo 3 de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Funciones

Se dispone que el Equipo Líder BIM tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional de la organización para la adopción de BIM.
- b) Elaborar y aprobar un cronograma de trabajo interno del Equipo Líder BIM, así como sus modificatorias.
- c) Proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM.
- d) Formular y proponer el Plan de Implementación de BIM.
- e) Proponer las modificaciones necesarias a los documentos normativos de la entidad para la adopción de BIM.
- f) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- g) Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de BIM.
- h) Recopilar lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la adopción de BIM.
- i) Participar en reuniones de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Elaborar informes sobre los avances en el proceso de adopción e implementación de la metodología BIM en la organización.
- k) Evaluar anualmente la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo con el criterio de progresividad.
- l) Gestionar la inclusión de la actividad operativa “Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM” en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad de la Oficina de Inversiones e Infraestructura, en función de la disponibilidad de los recursos de la entidad, con la finalidad de asegurar la asignación oportuna de recursos para el cumplimiento de los Lineamientos BIM.
- m) Coordinar la asignación de recursos humanos, tecnológicos, logísticos y presupuestales necesarios para el desarrollo de las adecuaciones internas que permitan la implementación del proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
- n) Otras que se le asigne de acuerdo con la normatividad sobre la materia.”

Artículo 3.- Modificación del artículo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE

Se modifica el artículo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:





Resolución de Secretaría General

N° 0060 - 2026-RE/SGG

“Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM está a cargo de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior, la que tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Brindar el soporte técnico y administrativo al Equipo Líder BIM para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto.
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Equipo Líder BIM, consignando la fecha, hora de inicio y término, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados, así como gestionar su suscripción, archivo y custodia.
- c) Monitorear las desviaciones detectadas en relación con el cumplimiento de la normativa asociada al proceso de adopción e implementación de la metodología BIM.
- d) Organizar, administrar y custodiar el legajo documentario del Equipo Líder BIM.
- e) Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para la elaboración del diagnóstico situacional, la definición del alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, la identificación, análisis, evaluación y planificación del tratamiento de riesgos y oportunidades, así como la formulación del Plan de Implementación BIM.
- f) Monitorear y realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación BIM, al cronograma de trabajo y a los indicadores establecidos, reportando periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados y las acciones necesarias para corregir desviaciones, aprovechar oportunidades y asegurar su adecuada ejecución.
- g) Gestionar la remisión de los reportes sobre los avances en la adopción de BIM a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de la metodología BIM conforme al criterio de progresividad establecido en los Lineamientos BIM.
- i) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas para la retroalimentación del proceso de adopción progresiva de BIM.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Equipo Líder BIM, por encargo de su Presidencia.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia del Equipo Líder BIM, relacionadas con el encargo asignado.”

Artículo 4.- Designación de representantes

Dentro del tercer día de emitida la presente resolución, los miembros del Equipo Líder BIM designados conforme a la modificatoria aprobada por su artículo 1, comunican a la Secretaría Técnica la designación de sus representantes alternos.





Resolución de Secretaría General

N° 0060 - 2026-RE/SGG

Lo señalado precedentemente no se aplica a los representantes alternos de los demás miembros del Equipo Líder BIM que fueron designados con anterioridad a la presente resolución, quienes mantienen su designación.

Artículo 5.- Vigencia

Los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 0173-2025-RE se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y a los miembros del Equipo Líder BIM.

Artículo 7.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), en el plazo de cinco (5) días de aprobada, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Eric Anderson Machado
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

